

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de
Abogado

TEMA:

“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REGULACION JURIDICA FRENTE A LA
PROTECCION DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

AUTOR:

Franklin Javier Estrada Arias

TUTORA:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2022

II CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dra. Karina Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designada por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor Franklin Javier Estrada Arias, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REGULACION JURIDICA FRENTE A LA PROTECCION DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**”; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

III DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **Franklín Javier Estrada Arias**, portador de la cedula de ciudadanía N°. **0202273900**, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REGULACION JURIDICA FRENTE A LA PROTECCION DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”** ha sido realizado por mi persona con la dirección de la tutora, Dra. Karina Ruiz Abril, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:


Franklín Javier Estrada Arias

Autor



ESCRITURA NÚMERO: 00000000000000

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: FRANKLIN JAVIER ESTRADA ARAZ

CERTEJA, INDENTIFICADA

DE: (1) COPAS

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día viernes diez de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ CLALLA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparecen con plena capacidad, libertad y consentimiento, el señor FRANKLIN JAVIER ESTRADA ARAZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la parroquia matriz del cantón San Miguel de Bolívar, correo electrónico: franklinaraz@protonmail.com, teléfono celular: 0999 999 999 999, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocido ley lo, en virtud de haberse presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Estado de los efectos y resultados de esta escritura así como asimismo que los de que comparece al compareciente de esta escritura de nombre, apellido, sexo, nacionalidad, el presente o cualquier otro, juramentada en debida forma, precedida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pido que eleva a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Pongo a la observación del Título de "ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR", que los crímenes, delitos y delitos propiamente dichos en el presente proyecto de investigación, con el tema "LA ELIMINACIÓN PARENTAL Y SU REGULACIÓN JURÍDICA FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO", con de mi exclusiva responsabilidad en calidad de actor. Declaración que la realice para los fines legales pertinentes.- ESTA APTA la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y todas sus de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y regulaciones previstas en la ley Ecuatoriana, y todo que le fue al compareciente por mí el Estado, se recibió y firmó con arreglo de esta quedando recuperado en el protocolo de esta escritura, de todo cuanto ley lo.-

FRANKLIN JAVIER ESTRADA ARAZ
C.C. 030377990



DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ CLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

DR. TELMO ELÍAS YÁÑEZ CLALLA
Notario Segundo
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



IV REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

IV REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INFORME DE URKUND

PARA: Franklin Javier Estrada Arias
DE: Dra. Karina Raic Abail
ASUNTO: Informe de URKUND
Fecha: 14 de marzo de 2022

Adjunto al presente, sirve encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: "LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REGULACION JURIDICA FRENTE A LA PROTECCION DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO", elaborado por el Señor: **FRANKLIN JAVIER ESTRADA ARIAS**, bajo mi dirección, previo a la obtención del título de ABOGADO, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Progrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 10% de similitud y el 90% de originalidad del trabajo investigado.

[Original](#)

Document Information

Original document	PDF GENERATED BY URKUND
Submitted	2022-03-14 12:00:00
Submitted by	FRANKLIN JAVIER ESTRADA ARIAS
Submitter email	franklin.j.arias@ueb.edu.ve
Similarity	10%
Originality	90%


Dra. Karina Raic Abail

TUTORA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

V. DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado en primer lugar a mi Dios, por brindarme la sabiduría y fortaleza para seguir adelante.

A mis padres mi razón de ser, fuente de inspiración y quienes a pesar de las adversidades siempre me han transmitido su fortaleza, por extenderme su mano cada vez que la he necesitado y bríndame siempre fuerzas para no rendirme, con su ayuda y sacrificio han hecho posible que llegue a cumplir mi mayor sueño.

A mi mentor el Ab. Cesar Arias Mancheno por permitirme ser su aprendiz, compartirme sus conocimientos, su apoyo incondicional y el cariño brindado.

A mis amigos y compañeros con quienes compartí agradables momentos.

Atentamente,

Franklin Estrada Arias

VI AGRADECIMIENTO

Expreso mi eterna gratitud a esta honorable Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho por el apoyo y conocimientos brindados hacia mí a través de los docentes, cultos mentores y guías de conocimiento y sabiduría

A mi tutora Dra. Karina Ruiz Abril quien, gracias a su apoyo incondicional, sabiduría y conocimientos brindados hicieron posible terminar con este gran trabajo de investigación.

Atentamente,

Franklin Estrada Arias

VII INDICE

II CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	II
III DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	III
IV REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND	V
V. DEDICATORIA	VI
VI AGRADECIMIENTO	VII
CAPÍTULO I	10
PROBLEMA	10
1.1 Resumen – Abstract	10
Resumen	10
Abstract	13
1.2 Introducción	15
1.3 Planteamiento del Problema	17
1.4 Formulación del Problema	18
1.5 Hipótesis	18
1.6 Variables	18
1.6.1 Variable Independiente	18
1.6.2 Variable Dependiente	18
1.7 Objetivos	19
1.7.1 Objetivo General	19
1.7.2 Objetivos Específicos	19
1.8 Justificación	19
CAPITULO II	21
2. MARCO TEÓRICO	21
A) El Síndrome de Alienación Parental.	21
B) El Principio de Prioridad Absoluta	25
C) El principio del interés superior.	25
D) El Principio de Interés Superior del Niño y las relaciones parento filiales	26
	VIII

E) Los Derechos del Niño, su Protección Frente a la Alienación Parental	28
2.1 MARCO LEGAL	29
A) Constitución de la República	29
B) Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia	30
CAPITULO III	33
METODOLOGÍA	33
3. Método de la Investigación	33
3.1 Tipo de Investigación	34
3.2 Técnicas e Instrumentos de Investigación	34
3.3 Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	34
3.4 Población y Muestra	35
3.5 Localización geográfica del estudio	35
CAPITULO IV	36
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
4.1 Resultados	36
4.2 Entrevistas	36
4.3 Discusión	48
CAPÍTULO V	51
5. Conclusiones y Recomendaciones	51
5.1 Conclusiones	51
5.2 Recomendaciones	52
BIBLIOGRAFÍA	53
LEXGAFRIA	55
ANEXOS	56

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1. TITULO

“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REGULACION JURIDICA FRENTE A LA PROTECCION DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

1.1 Resumen – Abstract

Resumen

El presente trabajo de investigación busca evidenciar el alcance y los efectos jurídicos de la Alienación Parental, situación en la que lamentablemente se encuentran varios niños y niñas en la actualidad cuando se dan procesos de divorcio o tenencia; la falta de acuerdos entre los padres afecta el bienestar integral del niño, niña; la situación que se presenta en una ruptura ya de por sí es difícil y se crea un ambiente de inestabilidad para los hijos e hijas; la cual se vuelve más grave cuando se presenta la denominada “Alienación Parental” circunstancia en la cual el padre o madre que tiene la tenencia del hijo o hija empieza a influir de manera negativa en el crecimiento y personalidad de sus hijos desgastando la figura y personalidad de su progenitor o progenitora.

La campaña de desprestigio en contra del progenitor o progenitora que no vive con él, por parte del otro como una mala herramienta de retaliación afecta gravemente los derechos del niño, niña y adolescente en virtud de que está dañando su estabilidad emocional y psicológicas; privándole incluso de tener una relación armoniosa con su progenitor/ a lo cual es absolutamente ilegal; va en contra de los preceptos fundamentales en el derecho de familia y por supuesto en materia de niñez y adolescencia; se vulnera legalmente los derechos a: una identidad, a conocer y mantener relaciones con los progenitores, a ser consultado, a la

convivencia familiar; con esto, se irrespeta el Principio fundamental del Interés Superior del Niño plasmado no solo en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, también en la Constitución de la República la que los encaja dentro de un grupo poblacional vulnerable.

La propuesta de esta investigación consiste en un análisis jurídico del Síndrome de Alienación Parental su regulación jurídica frente al principio de Interés Superior del Niño; que si bien es cierto tiene fundamento psicológico, no es menos cierto que este se produce por maltrato psicológico específico de uno de los progenitores; siendo relevante porque se produce en el ser humano niño o niña un daño que puede llegar a ser permanente, irreparable, transgeneracional.

Los actores dentro de este contexto serían: el niño alienado o la niña alienada, el progenitor alienador y el progenitor alienado; entre estos, se produce una dinámica relacional de rechazo, violencia verbal y psicológica en donde inclusive interviene terceros.

La corresponsabilidad parental es una de las obligaciones de los progenitores con el objeto de buscar una formación integral de los hijos e hijas. El cambio de mentalidad sobre lo que significa una paternidad y maternidad responsable ha generado que esta conducta tome relevancia en la sociedad, sin embargo, el enfoque adultocentrista ha invisibilizado al principal afectado, el niño/a.

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré

relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Palabras Claves: Alienación Parental, transgeneracional, adultocentrista, identidad, desarrollo integral, salud mental.

Abstract

His research work seeks to demonstrate the scope and legal effects of Parental Alienation, a situation in which, unfortunately, several children are currently found when divorce or custody proceedings take place; the lack of agreements between the parents affects the integral well-being of the child, this situation that occurs in a rupture is already difficult and creates an environment of instability for the sons and daughters; this situation becomes more serious when the so-called "Parental Alienation" occurs, a circumstance in which the father or mother who has possession of the son or daughter begins to negatively influence the personality and growth of their children, wearing down the figure and personality of his or her parent.

The smear campaign against the parent, who does not live with him, by the other as a bad retaliation tool, seriously affects the rights of the child or adolescent, since their emotional and psychological stability is being damaged; even depriving him or her of having a harmonious relationship with his/her parent, which is absolutely illegal; it goes against the fundamental precepts in family law and of course in matters of childhood and adolescence; the rights to: an identity, to know and maintain relationships with parents, to be consulted and to family life are illegally violated, in this way the fundamental Principle of the Superior Interest of the Child is disrespected, embodied not only in the Organic Code of the Childhood and Adolescence, but also in the Constitution of the Republic, which places them within a vulnerable population group.

The proposal of this research consists of a legal analysis of the Parental Alienation Syndrome, its legal regulation against the Principle of the Superior Interest of the Child; that although it is true that it has a psychological foundation, it is no less true that it is produced by specific psychological abuse of one of the parents; being relevant because damage is

produced in the human being, boy or girl, which can become permanent, irreparable and transgenerational.

The actors within this context would be: the alienated boy or the alienated girl, the alienating parent and the alienated parent; among these there is a relational dynamic of rejection, verbal and psychological violence where even third parties are involved.

Parental co-responsibility is one of the obligations of parents in order to seek an integral formation of their sons and daughters. The change in mentality about what responsible paternity and maternity means has caused this behavior to become relevant in society, however, the adult-focused approach has made the main affected parties, boys or girls, invisible.

Use is made of the qualitative research methodology, with the dogmatic and interpretative method of the constitutional and legal norm, because through these methods an answer to the problem is offered, treated from what is believed to be the best reconstruction. Possible allowed by the legal material that is available; in addition, the facts or social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable; I will measure and establish causal relationships between the variables to explain the study problem and the current social reality.

Keywords: Parental Alienation, transgenerational, adult-centric, identity, integral development, mental health.

1.2 Introducción

Para entender y analizar objetivamente esta figura se hace necesario aludir a su origen histórico, que se remonta al término acuñado por Richard Gardner, médico psiquiatra originario de EEUU que trabajó en evaluaciones y estudios para litigios ante Tribunales, más concretamente en el caso: Grieco vs. Scott , y es precisamente en ese momento, en el año 1985, en que GARDNER, Richard, presentado como perito de parte, en el procedimiento de divorcio contencioso entre Karen y Louis donde presenta un informe en el que habla por primera vez del SAP, y lo describe como “un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guardia y custodia de los niños. Su primera manifestación es su campaña de difamación contra uno de los padres por parte del niño, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la vilificación del progenitor, objetivo de esta campaña denigratoria”

La doctrina defendida por autores como José Luis Oropeza Ortiz, desde una perspectiva como especialista en psicología, ha podido aislar comportamientos clásicos de progenitores alienadores, así como la clasificación de los diferentes motivos de la alienación del progenitor alienante, las características de los padres alienadores y la enumeración de los criterios de identificación de un niño alienado.

Señalar los efectos de entender la necesidad de una coparentalidad activa, es importante si se analiza también desde el derecho constitucional y del derecho de familia, que contempla a la familia como la forma natural en la que la sociedad se organiza, recayendo en el Estado la obligación de legislar en cuanto a su reconocimiento, protección y fortalecimiento a través de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.

Uno de los derechos más importantes reconocidos para las niñas, niños y adolescentes, destaca el derecho a desarrollarse en un entorno adecuado juntos a sus progenitores, sin embargo esto se dificulta con la separación y disolución del vínculo matrimonial de los padres, ante lo cual han de recurrir a procesos judiciales como lo es el trámite de tenencia en el que se asignará al progenitor “más apto” el cuidado y protección de los hijos menores sin embargo, el progenitor que no ha sido favorecido con la tenencia se ve aislado de la convivencia con su hijo, limitando sus derechos constitucionales, así como los derechos del menor

En el estado ecuatoriano por décadas se ha reconocido legalmente la tenencia y custodia monoparental, en la cuyo contexto el menor es entregado a uno de sus progenitores, y conforme inclusive a la ley se lo entrega de manera preferente y especial a su madre en la mayor parte de casos por no decir en el cien por ciento; reconociendo al otro progenitor un derecho a visitarlo que en varias circunstancias es absolutamente restringido inclusive en la comunicación. Esta situación va provocando efectos nocivos en los menores; siendo uno de ellos incluso de carácter psicológico como la alienación parental, violentando su derecho a la seguridad, a la protección integral; otro de los efectos es que este hecho constituye una violación de los derechos paterno-filiares, si se tiene en cuenta que la Constitución, el Código Civil y demás normas que se pronuncian en ello, establece la igualdad entre el padre y la madre para cumplimentar los deberes con sus hijos.

En este trabajo analizaré también desde el derecho constitucional y del derecho de familia, la forma natural en la que la sociedad se organiza iniciando con la protección al núcleo familiar y sus integrantes en igualdad, recayendo en el Estado la obligación de legislar

en cuanto a su reconocimiento, protección y fortalecimiento a través de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.

1.3 Planteamiento del Problema

.La protección a los niños se ha vuelto una prioridad para los estados, Ecuador no es la excepción, se ha promulgado normativa sustentada en principios generales encaminados a la garantía y protección de sus derechos. El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia establece al niño/a como Sujeto de Derecho, esto le compromete al Estado a su cuidado y protección ante el mismo estado, ante la familia y la sociedad; es importante cuidar del desarrollo integral desde esta etapa ya que su formación trasciende a futuro.

Este problema tiende a intensificarse con el transcurso del tiempo y cuando se acciona la vía legal en busca de la regulación del régimen de visitas, donde el sistema judicial representado por el juez y auxiliado por las oficinas técnicas tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para prevenir, proteger y restituir los derechos de los niños afectados.

La Alienación Parental se ha vuelto un mecanismo de retaliación entre progenitores, sin medir las consecuencias que esto puede traer a los menores; constituye violencia física, psicológica y emocional al propio hijo o hija.

La carente regulación del Síndrome de Alienación Parental en el Ecuador ha causado que uno de los progenitores por medio de la manipulación influya en forma directa en sus hijos para que estos desarrollen sentimientos como de desprecio de no aceptación y de odio hacia el otro progenitor, al existir resentimiento entre la pareja ya separada, de esta manera perturba la estabilidad emocional del menor, el niño que es víctima de alienación parental no

puede disfrutar de su familia plenamente además se ve privado de recibir los aspectos que esta le debe brindar relacionados con su desarrollo infantil como satisfacer sus necesidades elementales, ser protegido y cuidado por sus progenitores, contribuir en conjunto a su socialización y educación, además de negarles el cariño del otro progenitor, intentan presionarles para elegir su preferencia por cualquiera de los padres, está causando el conflicto anterior de lealtad, Por lo mismo es necesario que se regule este fenómeno de Alienación Parental en nuestra normativa ecuatoriana, garantizando de esta manera el Interés Superior del Niño y la protección integral.

1.4 Formulación del Problema

¿De qué manera afecta el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes la falta de prevención normativa legal en lo que respecta al Síndrome de Alienación Parental frente al principio fundamental del Interés Superior consagrado en el Código de la Niñez y Adolescencia?

1.5 Hipótesis

¿Delimitar legalmente la Alineación Parental en la Legislación ecuatoriana protegería de forma integral a los menores protegiendo su desarrollo en pos del Interés Superior del Niño?

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

Principio de Interés Superior del Niño

1.6.2 Variable Dependiente

Legalización de la figura de la Alienación Parental.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Analizar la falta de prevención normativa legal en lo que respecta al Síndrome de Alienación Parental frente al Principio fundamental del Interés Superior consagrado en el Código de la Niñez y Adolescencia, cuidando el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

1.7.2 Objetivos Específicos

Realizar un análisis técnico jurídico de la falta de prevención normativa legal en lo que respecta al Síndrome de Alienación Parental.

Determinar consecuencias jurídicas, psíquicas y emocionales de la falta de regulación en lo que respecta a la protección integral de niños, niñas y adolescentes después de una ruptura entre sus progenitores.

Proponer soluciones jurídicas que permitan salvaguardar el interés superior del menor.

1.8 Justificación

Cualquier intento de enajenar a los hijos del otro progenitor debe verse como una violación directa y deliberada de uno de los principales deberes de la paternidad.

La necesidad de que juezas y jueces puedan actuar en los casos de existencia de algún tipo de conflicto en la marcha de las relaciones paterno-filiales en caso de ruptura de pareja o matrimonio, y con carácter conflictivo o lo que se ha denominado Alienación Parental, ya que dicho precepto permitiría que los operadores de justicia puedan llevar a cabo modificaciones en tenencia y del régimen de visitas de los progenitores respecto de los hijos menores.

La posibilidad de que el Juez o Jueza adopte nuevas medidas en la tenencia y visitas en caso de considerar la necesidad de completar o modificar las medidas previamente acordadas, adoptar medidas que hayan de sustituir a las anteriores por falta de acuerdo entre cónyuges o la modificación de las medidas acordadas, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al acordarlas.

En definitiva al abordar este fenómeno se plantea la necesidad y conveniencia de admitir la existencia del fenómeno relacional de la Alienación Parental, es evidente que actualmente nos encontramos ante un fenómeno real al que se enfrentan en la práctica diaria los diferentes profesionales, ya sean peritos forenses o jueces, y que se detecta en el ámbito de las rupturas conflictivas de pareja. Y que el resultado es la privación total o parcial al hijo menor de una relación parental normalizada con alguno de sus progenitores y respecto de la familia de éste.

Por todo ello el objetivo primordial se centraría en preservar el interés superior del menor, y para ello se hace necesario legislar en este sentido para evitar la alienación parental y además formar a los profesionales para que puedan analizar objetivamente con la máxima profesionalidad posible la situación, y teniendo siempre presente que el reconocimiento o detección de dicho trastorno no es un fenómeno estático, al no agotarse su definición en sí misma, ya que se trataría de una realidad en continua revisión. Y de manera que a través la puesta de manifiesto de dicho fenómeno se pueda conseguir evitar que se ponga en peligro o se vulnere el interés superior del menor que en definitiva es lo que preponderaría y sería el principal objeto de protección

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

A) El Síndrome de Alienación Parental.

El término de Alienación Parental fue acuñado por primera vez por Richard Gardner, que lo definió como “un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resulta del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor”. Gardner define este proceso como un “lavado de cerebro” o “adoctrinamiento progresivo”, que surge en el contexto de disputas familiares donde el niño es utilizado como medio de retaliación.

Meier, define la Alienación Parental como tal y menciona lo siguiente: “un concepto válido que describe un fenómeno real que sufre una minoría de niños en el contexto de disputas de divorcio y cuidado personal” y define al niño alienado como: “... el que expresa, libre y persistentemente sentimientos y creencias no razonables (enojo, odio, rechazo y/o miedo) contra un progenitor que son significativamente desproporcionadas a la experiencia real con el progenitor. (MEIER, 2009, pág. 14).

Douglas Darnall, ha definido a la Alienación Parental como “cualquier constelación de comportamientos, sean conscientes o inconscientes, que puedan provocar una perturbación en la relación del niño/a con su progenitor”.(DARNALL, 1998, pág. 23)

Este concepto nos aporta dos elementos importantes que son: los comportamientos conscientes o inconscientes y la perturbación de una relación directa y regular del niño/a con el progenitor

Según la descripción original del especialista y autor de varios artículos científicos Richard Gardner, en su artículo científico “*Recent trends in divorce and custody litigation*”

(Tendencias recientes en litigios de divorcio y custodia), en el Volumen 29, Numero 2, Verano de 1985; hace referencia del Síndrome de Alienación Parental; y afirma que este se manifiesta a través de los siguientes síntomas:

Existencia de una campaña de denigración y rechazo de un padre previamente querido por el niño. Esta campaña es iniciada por el progenitor alienante, pero luego es secundada por el niño. Se propone un ejemplo con un niño de 10 años: "Cada vez que sales con tu papá, él no te compra lo que le pides, y tú le pides tan poco... sólo un padre que no quiere a su hijo se hace el sordo de esa manera...". El niño comienza a hacer suya la definición de "mi papá es malo y no me quiere".

Racionalizaciones débiles, frívolas o absurdas para esta descalificación. El niño puede manifestar rabia intensa y quejarse que el padre alienado lo trata mal, aduciendo, por ejemplo, que lo manda a acostarse temprano, o que no lo deja ver su programa favorito.

El niño manifiesta un rechazo completo hacia el padre alienado, quien es "malo" en todo, siempre.

El niño adopta como propias las descalificaciones hacia el padre alienado, y niega la influencia de otros en sus creencias. Este fenómeno se ha denominado "pensador independiente".

El niño apoya incondicionalmente al padre alienante, sin cuestionar la validez de sus juicios hacia el padre rechazado.

El niño manifiesta ausencia de culpa por la crueldad esgrimida hacia el padre alienado, comportamiento que no sería permitido en otras circunstancias. Osvaldo, de 7 años, decía: *"Mi papá me mandó un regalo para mi cumpleaños y yo lo tiré a la basura. Si me llama por teléfono, no le contesto". La madre avalaba esta conducta.*

Hay presencia de argumentos "prestados" (o adultizados). Diego, de 6 años, insistía: "un juez de la República determinó que no tuviera más visitas con mi papá".

La animosidad hacia el padre alienado se extiende hacia amigos o parientes de la familia¹.(GARDNER, 1985, pág. 79)Por otro lado los autores Michael Bone y Michael Walsh, en su artículo denominado "Síndrome de Alienación Parental: Cómo detectarlo y qué hacer al respecto", publicado en la revista El Diario del abogado en Florida, Volumen 73; describen la alienación parental de la siguiente manera:

Uno de los padres ejecuta un bloqueo activo del acceso y del contacto entre el niño y el otro progenitor. Este bloqueo puede estar disfrazado de protección hacia el niño por las supuestas conductas desviadas o abusivas del progenitor inocente.

Las acusaciones de abuso en contra de un progenitor son falsas o infundadas. La acusación más socorrida es la del abuso sexual, y es más grave en caso de niños pequeños, donde es más difícil probarlos o descartarlos. El padre alienante se muestra deseoso de esgrimir acusaciones de abuso, exponiendo a su hijo a evaluaciones y exámenes médicos diversos, sin medir las consecuencias que esto pueda tener para el menor.

3. A consecuencia de lo anterior, se va gestando un deterioro en la relación del niño con el progenitor alienado que contrasta con el reporte de una relación previa próxima y cariñosa. Los cambios dramáticos en el tenor de la relación suelen ser el indicador que el proceso de alienación se ha puesto en marcha. Para determinar esto es importante contar con un reporte de la calidad de la relación previa del niño con este progenitor.

¹ GARDNER, Richard. "Recent trends in divorce and custody litigation". Academy Forum .Volumen 29 . número 2. 1985

4. Manifestación de miedo intenso del niño hacia el progenitor alienado, que lo hace rechazar su contacto. Según los autores, este miedo está alimentado por el temor a represalias del progenitor alienante.² (BONE y WALSH, 1999, pág 47)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México realizó un estudio de la Alienación Parental y la plasmó en un gran informe que ha sido importante en el proceso de esta investigación, varios autores plasman sus análisis desde la perspectiva psico social, desde el punto de vista legal determinado las consecuencias que se derivan de este tipo de comportamientos en la formación de los hijos. Se pretendió posicionar el tema como de interés y atención prioritarios, con la finalidad de prevenir violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que puedan ver afectado su normal desarrollo, y su derecho a la identidad, al apego, y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con el padre o madre que no tenga su custodia, cuando así proceda; como consecuencia de conductas de alienación parental.

Un estudio muy importante en virtud de que las afectaciones que se causen a la niñez víctima de estas conductas pueden ser de difícil, si no es que imposible, reparación; de ahí la necesidad y el compromiso de aportar al conocimiento y manejo adecuado del tema.

Otros estados a través de organizaciones de derechos humanos han estudiado el tema, pero lamentablemente en el estado ecuatoriano no he encontrado un estudio que permita determinar cuál es la situación de niños, niñas y adolescentes que sufren de este tipo de maltrato por parte de sus padres.

² BONE, Michael Bone; y, WALSH, Michael. "Síndrome de Alienación Parental: Cómo detectarlo y qué hacer al respecto". Revista El Diario del Abogado en Florida, Volumen 73. 1999.

Los vacíos legales son profundos en materia de niñez y adolescencia en el Ecuador; pues se determinan derechos, principios, garantías como por ejemplo a una familia, a una buena relación con sus padres, se garantiza la salud psicológica como deber del estado y la familia pero nada de esto se respeta; muy grave que está enunciado pero no regulado legalmente para evitar que esto siga presentando en la sociedad.

B) El Principio de Prioridad Absoluta

Este principio consagra que la atención a niños/as será prioritaria tanto en la formulación, ejecución de políticas públicas como en la provisión de recursos asegurando a su vez el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. 18 En la legislación ecuatoriana, tal como lo señala Simon (2008), existen cuatro antecedentes que desarrollan este principio:

C) El principio del interés superior.

La norma del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La declaración hecha en el marco de la Cumbre Mundial a favor de la infancia que se desarrolló en 1990: “los niños ante todo”; 2002: “un mundo apropiado para los niños”.

Las regulaciones en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador.

En relación a la alienación parental, este principio debe ser usado para ponderar los derechos que se encuentran en análisis, otorgándole siempre un peso mayor a los derechos de los niños/as envueltos en el caso concreto.

En concordancia al artículo 44 de la Constitución. En base a este principio, cuando se habla de Alienación Parental, erróneamente se ha priorizado a los derechos de los progenitores sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es decir, la forma correcta de interpretar los derechos a la luz de este principio se puede ejemplificar de la siguiente manera:

el derecho del niño/a a mantener relaciones con sus progenitores y no el derecho de los progenitores a mantener relaciones con sus hijos.

Además, respecto a la asignación de recursos por parte del Estado, al ser la alienación parental una problemática social que ha tomado relevancia, y que afecta a los niños, niñas y adolescentes, el Estado debe destinar fondos para establecer políticas públicas destinadas a la promoción de la corresponsabilidad parental y a la prevención de la alienación parental.

D) El Principio de Interés Superior del Niño y las relaciones parento filiales

El término de “Interés Superior del Menor”, surge por primera vez en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, cuyo texto del artículo tercero señala que “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del menor”

El Interés Superior del Niño se acuñó como un principio de amplio espectro, su conceptualización jurídica en muchos casos se vuelve indeterminada; es por esto que en cada caso concreto se debe determinar ciertas reglas, delimitar actuaciones que lleguen incluso a la toma de decisiones judiciales o sanciones para proteger a los menores; por ejemplo en el caso de la presente investigación reglar los comportamientos de los padres para con los hijos que permitan proteger a los menores de mejor manera. Si bien es cierto existe reglas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, estas no contemplan la alienación parental, no cuidan una formación integral que puede lesionar psicológicamente a los menores dejando cicatrices en su formación.

Existen varias propuestas doctrinales para la determinación del interés superior del niño, que tiene como objetivo reducir el margen de discrecionalidad en la toma de decisiones,

contribuyendo con lineamientos o pautas que podrá utilizar el juzgador o la juzgadora en la toma de decisiones.

Encarna Roca Trias, propone la interpretación del interés superior del niño desde el enfoque de derechos fundamentales donde un sistema de cláusula abierta, como el ecuatoriano, que tiene un sistema jurídico basado en la Constitución, dicho interés debe centrarse en el respeto a los derechos. Esto implicaría que el juez debe actuar para prevenir la violación de derechos, con la aplicación de medidas encaminadas a su protección y en caso de existir vulneración de derechos con una actuación positiva destinada a la restitución de los derechos.

El artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; textualmente determina: “El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”.(CONA, 2019).

E) Los Derechos del Niño, su Protección Frente a la Alienación Parental

Se establece el Derecho a la integridad personal. En el artículo 50 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; estableciendo literalmente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes” (CONA, 2019)

La integridad personal comprende al menos cuatro aspectos lo físico, moral, sexual y psicológico. Cuando existe alienación parental existe una perturbación a nivel psicológico del menor es por ello, que sería preciso analizar la alienación parental como un tipo de maltrato infantil y más específicamente como un maltrato psicológico.

Cuando se toca el tema de la Alienación Parental, erróneamente se ha priorizado a los derechos de los progenitores sobre los derechos de los menores; se ha tergiversado la forma correcta de interpretar los derechos de los niños y se ha dado prioridad a los “Derechos de los padres”. Se puede ejemplificar de la siguiente manera: el derecho del niño, niña o adolescente a mantener relaciones con sus progenitores y no el derecho de los progenitores a mantener relaciones con sus hijos.

Al ser la alienación parental una problemática social que ha tomado relevancia, y que afecta a los niños, niñas y adolescentes, el Estado debe dar prioridad a la protección integral de este grupo poblacional, destinar fondos para establecer políticas públicas destinadas a la promoción de la corresponsabilidad parental y a la prevención de la alienación parental.

2.1 MARCO LEGAL

A) Constitución de la República

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos

Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que

B) Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley.

Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 14.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 19.- Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Página 4 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

Art. 27.- Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;.....

TITULO IV DE LA PROTECCION CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACION SEXUAL, TRAFICO Y PERDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Art. 101.- Derechos y deberes recíprocos de la relación parental.- Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico.- Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valdré de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.1 Tipo de Investigación

Investigación Básica, Exploratoria, Descriptiva.

3.2 Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA.- Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón San Miguel de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA.- Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.3 Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

La entrevista la apliqué a los dos jueces de la Unidad Multicompetente del Cantón San Miguel de Bolívar, quienes resuelven casos de familia constantemente; puesto que, de acuerdo a las estadísticas del Consejo de la Judicatura con Sede en la Provincia de Bolívar en este cantón existen un alto porcentaje de casos de familia, niñez y adolescencia. Si bien

es cierto que la función es Multicompetente el nivel de experiencia en virtud de los casos que atienden a diario es basto y me permitió dilucidar varias preguntas de la investigación.

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 ciudadanos padres, madres, abogados en libre ejercicio usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia, con la finalidad de obtener datos concretos acerca del tema de esta investigación y así sustentarla con datos concretos.

3.4 Población y Muestra

Ciudadanía del Cantón San Miguel de Bolívar que correspondía a: Padres, madres y abogados del cantón; grupo poblacional importante para determinar de una manera cuantitativa para obtener información en esta investigación

Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón San Miguel de Bolívar, operadores de justicia cuyo experiencia y conocimiento en el tema generaron un gran aporte en esta investigación.

3.5 Localización geográfica del estudio

Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Para la obtención de datos en la presente investigación se realizó entrevistas a personas que desempeñan funciones clave dentro de Instituciones que comprenden el ámbito de estudio del presente trabajo investigativo como son jueces de la Unidad Multicompetente del Cantón San Miguel de Bolívar

Así mismo procedí con las encuestas respectivas a 50 ciudadanos y ciudadanas como muestra, cuya opinión es importante para demostrar resultados.

4.2 Entrevistas

Entrevistado: Dr. Rodrigo Danilo Castro Medina y Ab. Danny German Solórzano Castro.

Cargo: Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón San Miguel de Bolívar.

En conclusión las entrevistas se resumen:

¿El juzgador o juzgadora toma en cuenta el Síndrome de Alienación Parental para resolver casos de tenencia?

Evidentemente nosotros para resolver sobre los juicios de tenencia antes teníamos las normas del Código de la Niñez y adolescencia ahora según la Sentencia No. 28-15-IN/21 que vigila la igualdad de padre y madre y elimina la preferencia materna nos da unas reglas, según la corte constitucional que debe desarrollarse ya en la norma y principalmente nos dice la corte constitucional, que el juez debe escuchar a los menores, para resolver la tenencia debe verificar el padre que está más disponible en tiempo y espacio, para niños, niñas y

adolescentes, y evidentemente en esas circunstancias de vigilar el principio de interés superior del niño, debemos también tomar en cuenta la Alineación o como conductas injustificadas de padre y madre en su relación de poder con los menores.

¿El juzgador o juzgadora hace referencia en su Resolución sobre divorcio disponer a los progenitores evitar la Alienación Parental para proteger la integridad de niños, niñas y adolescentes?

En mi caso personal siempre en los casos de divorcio trato de que los niños, cuya tenencia se vaya a tratar primero estén presentes en la Unidad judicial, trato de escucharles para saber la tenencia, evidentemente en muchos casos se ve que se ha profundizado una alienación parental, entonces cuando son los casos muy difíciles lo que yo trato como juzgador en beneficio del interés superior del niño, es que el abordaje realizado por los miembros del equipo técnico sean lo más rápido posible entonces ustedes comprenderán que cuando por ejemplo ya se pone una demanda de tenencia o de divorcio hay un problema en que los padres tienden a manipular a los hijos para dar una respuesta distorsionada de la realidad en momento de la entrevista o de la escucha reservada que debe hacer el juez con los niños, niñas y adolescentes, lo que sucede es muchas veces empiezan a comprarles, juguetes, celulares, y esto viene a trastocar la opinión de los menores al momento en ser consultados lo que uno trata de hacer es que la intervención del equipo técnico sea lo más rápido posible y tenga buenos resultados más óptimos para cuando ya se escuche nosotros poder interrogar a los menores, en tanto y en cuanto a las respuestas que le dieron como abordaje inmediato al equipo técnico, eso me parece que es una medida que nosotros deberíamos tomar lo más rápido posible como jueces de niñez en beneficio de ellos.

¿La Alienación Parental constituye violencia al niño o niña?

Evidentemente sí, me parece que hay varias formas de ejercer violencia y una de las principales es la violencia psicológica, nuestra sociedad evidentemente tiene muchos rasgos todavía con una sociedad patriarcal, donde los padres implican acciones de poder hacia sus hijos y muchas veces ello implica que los padres traten de cambiar la opinión de los menores a través de conductas injustificadas que trastoca la opinión de estos, y al final nos vemos en consecuencias que no deben ser del todo positivas a los niños, ejemplo, yéndonos a las normas de convivencia, un niño necesita, el padre sano, el padre ejemplar, el padre bueno, pero también necesita el padre que ponga ciertas reglas y cuando nosotros estamos en medio de una alienación parental, lo que sucede muchas veces es que los padres tienden a distorsionar las reglas de conducta y a ser muy permisivos con los hijos, lo que al final va a traer consecuencias graves en cuanto a la conducta de los niños cuando estos ya sean adolescentes, o estén ya saliendo de la pubertad.

¿La Alienación Parental trae consigo efectos negativos en la formación del menor?

Evidentemente, los efectos van a ser muy negativos a consecuencia de las actitudes de los padres y eso vamos a vivirlo ya después cuando tengamos adolescentes o personas adultas con problemas graves debido a la conducta injustificada de padres y madres en el quehacer diario de cuidar a sus hijos.

¿Es necesario delimitar legalmente la Alienación Parental para evitarla y proteger a los menores?

Si, evidentemente que si pero también yo creo que nosotros podemos llegar es a entenderle en la práctica como parar esto, entonces las conductas nosotros yo creo que los

jueces si bien no está todo del todo reglado si es necesario en este momento que todas la unidades judiciales cuenten con un equipo técnico inmediatamente, yo creo que la administración de justicia, a partir del consejo de la judicatura debe disponer prácticamente todas las unidades judiciales cuenten con trabajador social, con médico, psicólogo, para que inmediatamente se tomen los abordajes y no sean a veces trastocados los resultado por esta falta de equipos en las diferentes unidades judiciales, eso perjudica gravemente, no es lo mismo que el niño que llega a ca a poner una denuncia de violencia o la señora que llega acá a poner una demanda de tenencia le hacemos el examen en 24 horas y no es lo mismo que hacerle el examen en 48h, 36h o una semana o quince días después los resultados se trastocan mucho por el trascurso del tiempo. He visto conductas que evidentemente se cambian y lo que queremos nosotros es tomar las alternativas lo más rápido posible en beneficio de la salud psicológica y de la salud física, como en muchos casos se ha visto quebrantada por la actitud de los padres en este cantón

¿Cómo proteger legalmente a los menores de la Alienación Parental?

Al menor se lo protege con una figura jurídica que se llama medidas de protección, estas se otorgan de manera administrativas por las Juntas Cantonales de Protección de derechos, las unidades judiciales esto es por causas puede ser de violencia física, psicológica o sexual, estas medidas sirven para proteger al menor y se puede incluso negar las visitas, obviamente esto se considera cuando existe violencia intrafamiliar y los hijos están de por medio.

¿La Alienación Parental lesiona los derechos de los niños y niñas?

Evidentemente lesiona los derechos de los niños, por cuanto no están dejando que ejerzan su libertad de expresión que es un derecho reconocido en la constitución, el derecho a una vida digna y libre de violencia, el derecho a la identidad, el derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, derecho a conocer y mantener relaciones con los progenitores, el derecho a ser consultado con quien decide ir el niño, sin ser manipulado anteriormente o haber entrado en un estado de sumisión, incapaces de usar la razón propia y característica del niño.

Encuestas

Las encuestas las realice en diferentes sectores de la ciudad y encueste a una muestra poblacional de 50 ciudadanos entre hombres y mujeres.

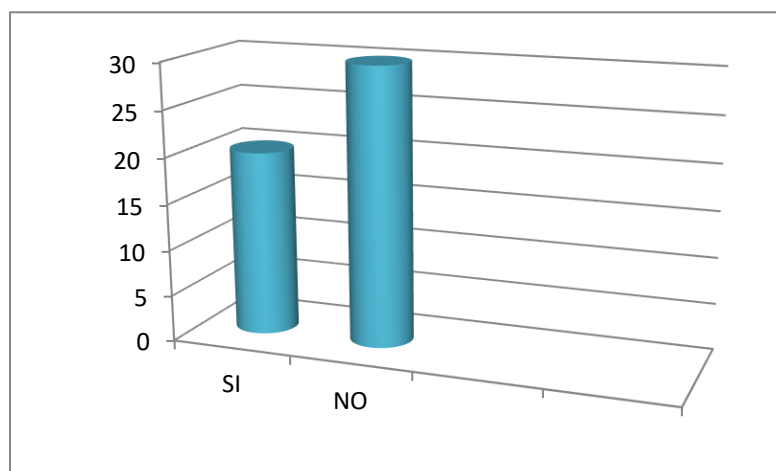
PREGUNTA 1

¿Sabe usted lo que significa la Alienación Parental?

Tabla No. 1

SI	NO	%
20	30	100%

Grafico No. 1



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: La población encuestada como lo demuestran los resultados en un gran porcentaje demuestran el desconocimiento del significado de la alienación parental; mientras que otra parte de la población encuestada determina si conocer que significa la alienación parental; debiendo puntualizar que entre las personas encuestadas habían profesionales del derecho de la localidad.

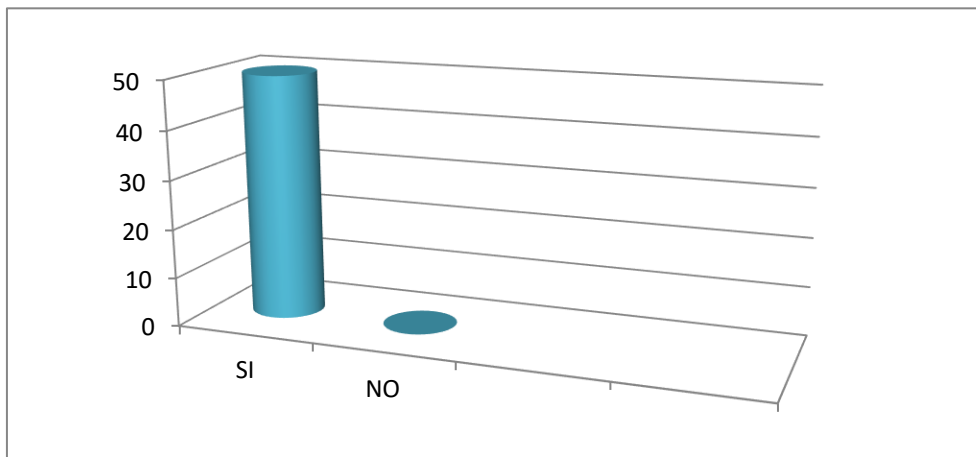
PREGUNTA 2

¿Conoce casos en su familia de parejas divorciadas que utilizan a sus hijos para chantajear a su ex pareja?

Tabla No.2

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 2



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: A pesar de haber un desequilibrio en la respuesta de la pregunta 1; en esta pregunta que hace referencia a casos cercanos de familia de chantaje de los hijos en contra de sus progenitores en divorcios la respuesta es un contundente y preocupante si, el 100% de los encuestados conocen de esos casos.

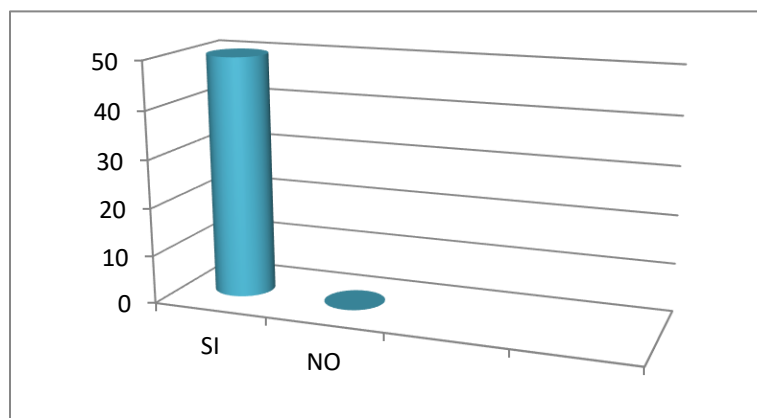
PREGUNTA 3

¿Es agresión la manipulación a los hijos de parte de los padres en caso de separación para afectar a su ex pareja poniéndolos en contra de su padre o madre?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 3



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: Se repite el patrón de la pregunta 2, la totalidad de los encuestados piensan que el chantaje y la manipulación a los hijos a los niños poniéndolos en contra de sus progenitores en caso de divorcio constituye maltrato.

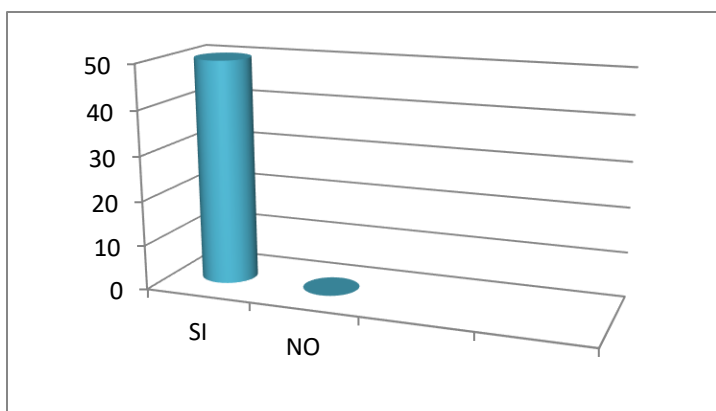
PREGUNTA 4

¿Cree usted que los menores quedan desprotegidos al momento de ser alienados por sus padres al ponerlos en contra el uno del otro?

Tabla No. 4

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 4



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: El 100% de la población piensan que los menores quedan desprotegidos cuando hay la alienación parental, por cuanto se encuentran sumergidos en un limbo sin solución.

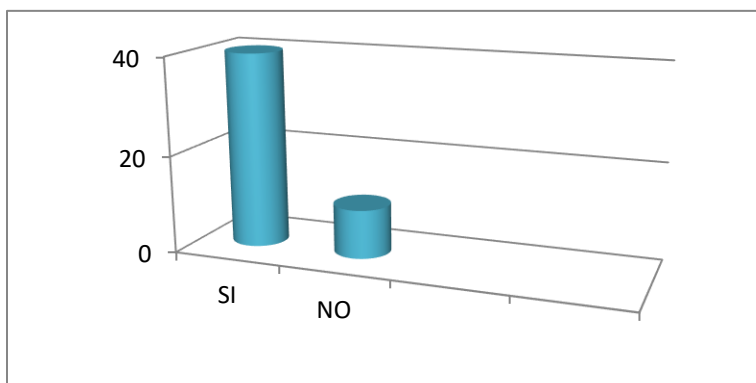
PREGUNTA 5

¿Cree usted que debería regularse legalmente la sanción a padres que lesionan a sus hijos alienándolos mentalmente en contra de su otro progenitor?

Tabla No. 5

SI	NO	%
40	10	100%

Grafico No. 5



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: 40 personas de la totalidad de los encuestados piensan que es necesario que se norme legalmente una sanción a los padres que alienan a sus hijos y lo ponen en contra de su progenitor; mientras que 10 personas expresaron que no argumentando además que no porque las leyes no se cumplen.

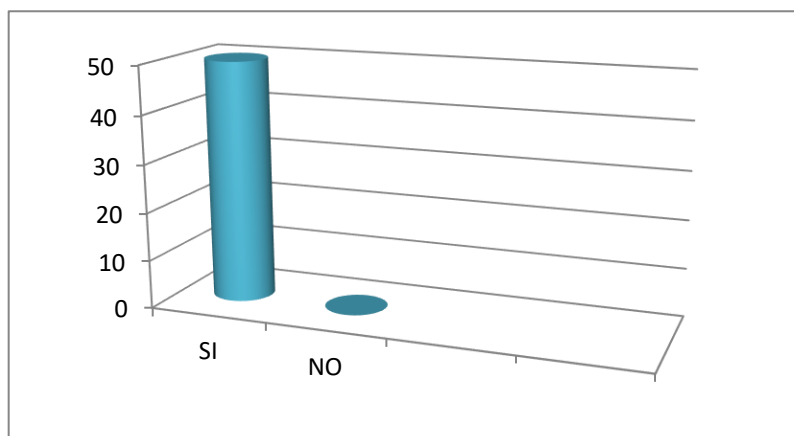
PREGUNTA 6

¿Se afecta el desarrollo normal de los menores al ser alienados parentalmente?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 6



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: Una coincidencia absoluta porque están de acuerdo en que el menor si es afectado en su desarrollo cuando se produce la alienación parental.

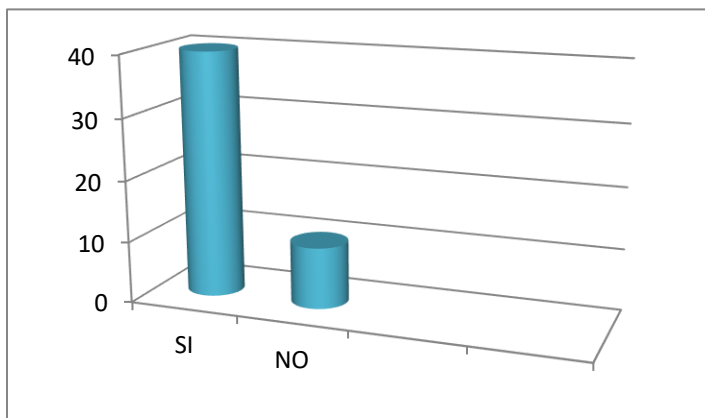
PREGUNTA 7

¿Cree usted que para proteger a los menores debe existir una ley que prohíba la alienación parental?

Tabla No. 7

SI	NO	%
40	10	100%

Grafico No. 7



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: 40 personas de la totalidad de los encuestados piensan que es necesario que exista una ley que prohíba la alienación parental; mientras que 10 personas expresaron que no, nuevamente argumentando además que no porque las leyes no se cumplen

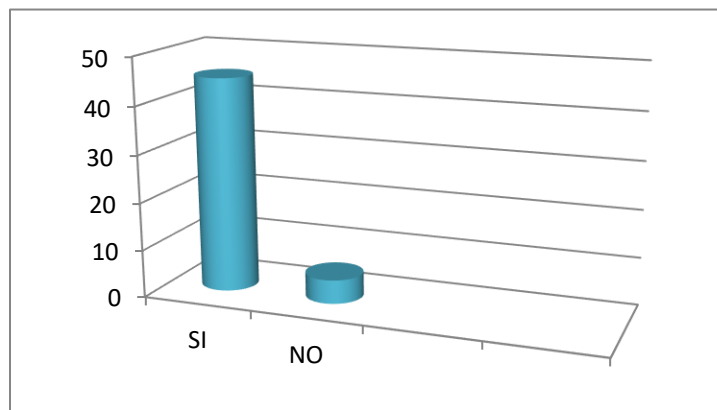
PREGUNTA 8

¿Considera que la Alienación parental lesiona los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Tabla No. 8

SI	NO	%
45	5	100%

Grafico No. 8



Investigador: Franklin Javier Estrada Arias

Población: Habitantes Cantón San Miguel de Bolívar

ANÁLISIS: 45 personas de la totalidad de los encuestados piensan que si se lesiona los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando se da la alienación parental; mientras que 5 personas encuestadas piensan que no.

4.3 Discusión

La alienación parental es un tema prácticamente nuevo en el estudio del derecho de familia en el Ecuador, su alcance trasciende al campo estrictamente jurídico, por ello es necesario su estudio.

De lo analizado en el proceso de realización de este trabajo investigativo se determina que el concepto de alienación parental tiene su origen y fundamento en la Psicología; este es un problema social que se presenta en la institución de la familia, en un contexto de disputa donde la pareja no puede sobrellevar la ruptura o separación y existen hijas e hijos de por medio y que son usados como medio de venganza, desconociendo su calidad de persona. Se va configurando una dinámica relacional de rechazo que produce maltrato

La Constitución de la República del Ecuador declara el principio del Interés Superior del Niño que tiene el más amplio espectro de aplicación e interpretación; así también se

declara la Prioridad Absoluta los mismos que están conceptualizados y plasmados en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; y esta forma de maltrato afecta el desarrollo integral de los menores; por lo que es importante que se vaya conceptualizando, delimitando y estableciendo sanciones en los casos que se produzcan alienación parental por cuanto solo normando este tipo de conductas inapropiadas de los progenitores necesitan tener una restricción legal que permita proteger a los niños, niñas y Adolescentes.

Tanto de la investigación doctrinaria como de la investigación de campo se concluye que la alienación parental no permite el correcto ejercicio de la corresponsabilidad parental y no promueve a la familia en sus diversos tipos atrofiando de esta manera la función principal de la misma; el enfoque adultocentrista ha invisibilizado a los afectados niños, niñas y adolescentes..

La protección a los niños ha sido un tema de mucha relevancia para distintas ciencias, es así como, el Derecho establece la normativa y los principios generales encaminados a la garantía y protección de sus derechos. Desde una visión jurídica, el niño como sujeto derechos es acreedor a la protección y cuidado de sus derechos por parte del Estado, familia y sociedad, cada uno con sus responsabilidades y campos de acción y que en una corresponsabilidad eficaz que confluya en el desarrollo integral de cada niño, niñas o adolescente.

De las entrevistas realizadas a un par de juzgadores que resuelven casos de familia, niñez y adolescencia se concluye que sus actuaciones cuando han detectado casos de alienación parental son personales, solicitan apoyo de la oficina técnica, las que enfatizan deben ser mejoradas para realizar un buen trabajo. Se determina que no hay norma específica y es latente la necesidad de que se conceptualice, se delimite como figura jurídica la

alienación parental y se sancione porque esto constituye un irrespeto y vulneración de los derechos de los menores.

Por otro lado el estado en su rol de protector de los grupos sociales vulnerables debe buscar mecanismos apropiados que garanticen el desarrollo familiar, el respeto a las relaciones parento filiales. El estado debe establecer nuevas políticas públicas que permitan proteger a niños, niñas y adolescentes ya que esta etapa de la vida es trascendental en la formación de un ser humano, la educación, la seguridad, la integridad personal, su identidad, su estabilidad emocional son trascendentales en su proceso formativo, constituyen pilares que sirven para construir una persona de bien que será un ente positivo y productivo dentro de la sociedad.

CAPÍTULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

La figura de la alienación parental no está tratada específicamente en la legislación ecuatoriana; esta es producto de graves conflictos familiares que salpican a los niños, niñas y adolescentes de la peor forma porque se convierten en el blanco de una disputa; en donde uno de los progenitores o en algunos casos los dos utilizan a sus hijos como un medio de desquite, retaliación poniéndole en contra del otro; provocando inseguridad, inestabilidad emocional, confusión en los menores; vulnerando derechos prioritarios de los niños niñas y adolescentes; es aquí donde el estudio desde el ámbito jurídico toma relevancia.

Del estudio de la doctrina y la investigación de campo se ha determinado que la alienación parental es una forma de maltratar a los niños, niñas y adolescentes; pues se ejerce directamente violencia psicológica; violentando el derecho a la salud, a la convivencia familiar, el derecho a ser escuchado, el derecho a la identidad. Además está agresión a los hijos no se encuentra normada en la legislación ecuatoriano; determinando la necesidad de hacerlo por la gran cantidad de casos que se presentan a diario.

Atendiendo los Principios de Interés Superior del Niños, así como el de la Corresponsabilidad del Estado, el de Prioridad Absoluta el estado tiene la obligación de proteger y precautelar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; puesto que la falta de conceptualización legal de la Alienación Parental en la normativa nacional provoca que judicialmente no se proteja al cien por ciento los interés de los menores; ya que, se utiliza en muchos casos el sistema judicial como estrategia para alienar.

5.2 Recomendaciones

Es necesario la reforma del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia donde se establezca de forma clara una conceptualización de alienación parental, y se establezcan estándares para determinar la existencia de alienación parental. Determinando la función de jueces y juezas en estos casos así como de los departamentos técnicos de apoyo de las Unidades Judiciales en donde se ventilan casos de Familia, Niñez y Adolescencia.

Se recomienda a los organismos de estado competentes como Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Social y Económica la promoción de principios como: la corresponsabilidad parental en donde se promuevan la maternidad y paternidad responsable en la cual ambos progenitores participan activamente del desarrollo integral del niño. Así también la promoción del respeto y tolerancia a la familia en todos sus tipos, entendiendo esta institución como el núcleo fundamental de la sociedad donde el individuo en proceso de crecimiento y desarrollo niño, niña y adolescente adquiere los conocimientos y valores que le permitirán desarrollarse en la sociedad.

Se recomienda al estado ecuatoriano crear políticas públicas que permitan investigar, analizar, tratar el tema social de la alienación parental; pues es necesario la implementación de protocolos y manuales que establezcan estándares para determinar la existencia de alienación parental.

BIBLIOGRAFÍA

1. AMATO, M. “La pericia psicológica en violencia familiar”. Buenos Aires- Argentina: Ediciones La Rocca. 2007
2. ARIAS, M. “La conciliación en Derecho de familia”. Bogotá- Colombia: Legis. 2002
3. BECK, A., “Con el amor no Basta”. Barcelona, Editorial Paidós, 1998.
4. BATESON, Gregory, “Pasos Hacia una Ecología de la Mente. Una Aproximación Revolucionaria a la Autocomposición del Hombre”. Buenos Aires, Planeta/ Carlos Lohlé, 1991.
5. BOLAÑOS, Ignacio, “Estudio Descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en Procesos de Separación y Divorcio. Tesis doctoral. Barcelona, Departament de Psicologia de l'Educatió, Facultat de Psicologia, Universitat Autònoma de Barcelona, 2000.
6. BOLAÑOS I. “Hijos Alienados y Padres Alienados. Asesoramiento e Intervención en las Rupturas Conflictivas”. I Congreso de psicología jurídica en red. 2004
7. BONE, Michael Bone; y, WALSH, Michael. “Síndrome de Alienación Parental: Cómo detectarlo y qué hacer al respecto”. Revista El Diario del Abogado en Florida, Volumen 73. 1999.
8. BOUZA, J. “Guía práctica de actuaciones ante el impedimento de contacto con los hijos: problemática de la obstrucción del vínculo paterno filial”. Buenos Aires- Argentina: Tribunales ediciones.2013
9. Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. La Alienación Parental. D. F. México. 2011
10. GARDNER, Richard. “Recent trends in divorce and custody litigation”. Academy Forum .Volumen 29 . número 2. 1985.

11. GARDNER, Richard, Commentary on Kelly and Johnston's "The Alienated Child: A Reformulation of Parental Alienation Syndrome", en *Family Court Review*, núm. 39(3), 2001,
12. GONZÁLEZ, Ignacio, Tesis, Universidad de Valencia, 2016, Diciembre, Facultad de Biología, *Las interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia*
13. LINARES, Luís, *Prácticas alienadoras familiares: el Síndrome de Alienación Parental reformulado*. Ed. Gedisa, Barcelona, 2015, ISBN 9788497849227
14. MEIER, J., (2009). "Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Research Reviews". Recuperado de http://www.ncdsv.org/images/VAWnet_PAS_Meier_1-2009.
15. MOLINA, Ascensión, *SAP, alienación parental interferencias parentales: de dónde venimos y a dónde vamos en España*, Ed. Dykinson, Madrid, 2019, ISBN: 978-84-1324-257-6
16. OROPEZA, José Luís, "Síndrome de Alienación Parental Actores protagonistas", *Revista Internacional de Psicología*, Vol.8 nº2, Julio 2007, ISSN 1818-1023
17. PÉREZ Testor, Carles, comp., *Parejas en conflicto*. Fundación Vidal I Barraquer, Editorial Paidós, 2006.
18. VACCARO, Sonia, *El pretendido síndrome de alienación parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*, Ed. Desclee De Brouwer, 2009, Bilbao, ISBN. 9788433023315
19. VILALTA, Ramón y WINBERG NODAL, Maxime, "Sobre el mito del SAP y el DSM-5", *Revista Papeles del Psicólogo*, Vol.38(3) pp.224-231, 2017 ISSN: 0214-7823

LEXGAFRIA

1. Constitución de la República del Ecuador. 2008 Registro Oficial No. 449
2. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2019.
3. Código Orgánico General de Procesos. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2018.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO



“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REGULACIÓN JURÍDICA FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

Encuesta dirigida a 50 ciudadanos Padres, Madres, Abogados en libre ejercicio del Cantón San Miguel de Bolívar

1. ¿Sabe usted lo que significa la Alienación Parental?
 SI **NO**
2. ¿Conoce casos en su familia de parejas divorciadas que utilizan a sus hijos para chantajear a su ex pareja?
 SI **NO**
3. ¿Es agresión la manipulación a los hijos de parte de los padres en caso de separación para afectar a su ex pareja poniéndolos en contra de su padre o madre?
 SI **NO**
4. ¿Cree usted que los menores quedan desprotegidos al momento de ser alienados por sus padres al ponerlos en contra el uno del otro?
 SI **NO**
5. ¿Cree usted que debería regularse legalmente la sanción a padres que lesionan a sus hijos alienándolos mentalmente en contra de su otro progenitor?
 SI **NO**
6. ¿Se afecta el desarrollo normal de los menores al ser alienados parentalmente?
 SI **NO**
7. ¿Cree usted que para proteger a los menores debe existir una ley que prohíba la alienación parental?
 SI **NO**
8. ¿La Alienación parental lesiona los derechos de los niños, niñas y adolescentes?
 SI **NO**

